



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : DAYANY AMEZQUITA HERRERA
Demandado : ANDERSON PINO CORREDOR Y OTRO
Radicado : 2021-00096

En atención a la constancia secretarial de fecha 10 de diciembre de 2021, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de la demandada **INES CORREDOR TORRES**, al abogado **ALVARO ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico alvaroaecg@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**